

7.173

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Inc. f) del Artículo 26º de la Ley Nº 6.281, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Dispónese la reducción del caudal en caso de falta de pago, según lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III de esta Ley, y solamente proceder a corte, cuando se comprobaren expresamente deficiencias en las instalaciones conectadas a las redes del servicio, que perturbaren la normal prestación del servicio y ocasionen perjuicios a terceros, previa notificación".-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 50º de la Ley Nº 6.281, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 50º.- EJECUCION JUDICIAL: Los prestadores del servicio serán encargados y responsables del cobro de las tarifas. El cobro de las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emitan por los servicios que presten, se hará por el procedimiento del Juicio Ordinario establecido en el Código Procesal de la Provincia".-

ARTICULO 3º.- Modifícase el Artículo 51º de la Ley Nº 6.281, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 51º.- REDUCCION DEL CAUDAL: Los prestadores del Servicio estarán facultados para proceder a la reducción del caudal del servicio de provisión de agua potable y, cuando el mismo registrare deuda superior a cuatro (4) períodos de facturación, dando aviso inmediato de dicho procedimiento al Ente Regulador.

Para efectuar la reducción del caudal, deberá cursarse al domicilio del inmueble servido dos (2) intimaciones fehacientes de pago separados como mínimo por diez (10) días corridos, fijando plazos perentorios no superiores a cinco (5) días en cada caso para regularizar la situación.

El restablecimiento del servicio una vez efectuado el pago total de la deuda deberá realizarse en los plazos establecidos por el Ente Regulador".-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a seis días del mes de setiembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados **NICASIO AMADEO BARRIONUEVO Y DANIEL ALEM.-**

L E Y Nº 7.173.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

7.172